

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 8 de febrero de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de empleo rural 1995.

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de empleo rural, la Diputación provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de empleo rural 1995,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación provincial de Córdoba al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural del ejercicio 1995.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación provincial de Córdoba por un importe total de 267.886.909 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración, estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de empleo rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural 1995, la Diputación provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 357.182.536 ptas.

Quinto. La Diputación provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan del empleo rural 1995.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de empleo rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Septimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 8 de febrero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ALCARACEJOS	9.100.000	2.730.000	910.000	1.360.000
ALMOROVAR DEL RIO	31.028.805	9.308.842	3.102.880	29.541.696
BENAMEJIL	26.075.920	7.822.770	2.607.592	2.607.592
BUCALANCE	46.094.632	11.796.950	3.932.316	3.941.489
CABRA	36.917.438	11.075.231	3.691.744	27.017.709
CABETE DE LAS TORRES	15.233.178	4.569.953	1.523.318	4.084.317
CARGABUEY	12.124.249	3.637.280	1.212.427	6.483.800
CABLOTA (LA)	40.992.457	12.297.737	4.099.245	31.772.099
CARPIO (EL)	15.842.175	4.752.653	1.584.217	2.461.349
CASTRO DEL RIO	28.457.071	8.537.121	2.845.707	14.056.142
DIPUTACION PROVINCIAL	84.397.511	20.319.732	6.773.244	30.486.962
DOÑA MENCIA	19.559.615	5.867.884	1.955.961	15.450.882
DOS TORRES	10.100.000	3.030.000	1.010.000	1.051.106
ENCINAREJO DE CORDOBA	7.128.355	2.138.507	712.835	1.705.574
ENCINAS REALES	12.294.009	3.688.362	1.229.461	3.910.021
ESPEJO	18.969.998	5.699.999	1.900.000	5.157.862
ESPIEL	8.137.843	2.441.353	813.784	8.205.631
FERNAN-NUNEZ	22.170.201	6.651.060	2.217.020	7.561.660
FUENTE CARRETERO	6.593.232	1.977.969	659.323	985.808
FUENTE-TOJAR	7.000.000	2.100.000	700.000	4.293.014
GRANJUELA (LA)	4.560.545	1.368.164	456.854	1.576.777
GUADALCAZAR	9.009.156	2.702.747	900.915	2.501.128
HINOJOSA DEL DUQUE	7.389.443	2.216.833	738.944	704.645
HORNACHUELOS	20.500.000	6.150.000	2.050.000	20.594.439
IZNAJAB	26.021.617	7.806.485	2.602.161	3.980.125
LUCENA	32.584.000	9.775.200	3.258.400	10.582.400
LUQUE	19.500.000	5.850.000	1.950.000	8.716.766
MONTALBAN DE CORDOBA	11.939.214	3.581.764	1.193.921	10.482.644
MONTILLA	36.521.601	10.956.300	3.652.100	20.876.600

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
MONTORO	24.350.648	7.365.014	2.455.005	701.430
MORILES	17.526.415	5.257.925	1.752.841	7.258.034
NUÉVA-CARTEYA	30.433.775	9.139.133	3.043.377	8.403.584
PALENCIANA	9.872.336	2.961.701	987.233	2.821.978
PEDRO ABAD	6.784.887	2.035.486	878.488	2.438.020
PEDROCHE	3.766.357	1.130.507	376.835	1.765.326
POSADAS	30.487.832	9.146.349	3.048.783	34.381.738
RANDELA (LA)	18.354.420	5.506.326	1.835.442	6.573.418
RUTE	30.808.052	9.241.815	3.080.805	9.424.982
SANTA EUFEMIA	9.094.784	2.728.435	909.478	1.405.472
SANTAELLA	17.141.574	5.142.472	1.714.157	27.780.085
VALSEQUELLO	4.768.810	1.439.043	476.881	3.002.330
VILLA DEL RIO	11.491.702	3.447.510	1.149.170	3.732.031
VILLAFRANCA DE CORDOBA	16.514.775	4.954.432	1.651.477	2.879.791
VILLAHARTA	4.981.083	1.470.324	490.108	1.237.278
VILLANUEVA DEL BUQUE	7.660.060	2.280.000	760.060	760.060
VILLANUEVA DEL REY	6.187.931	1.841.379	613.793	2.484.058
VILLARALTO	11.118.352	3.335.565	1.111.855	5.020.208
VISO (EL)	15.920.940	4.778.281	1.592.094	1.592.095
ZAHENOS	10.848.305	3.254.510	1.084.838	4.121.093
TOTAL:	516.392.923	287.889.909	89.295.627	408.623.424

RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera de Gobernación resolviendo la reclamación previa a la vía laboral interpuesta por don Luis Tejedor Tejedor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Luis Tejedor Tejedor relativa a las indemnizaciones derivadas del seguro colectivo de accidentes del personal al servicio de la Junta de Andalucía, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la LRJAP-PAC y demás normas de carácter especial y general, de acuerdo con los fundamentos expuestos, resuelvo desestimar la reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral interpuesta.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la Ley de Procedimiento Laboral. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.»

Sevilla, 13 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera de Gobernación resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Andrés Ramírez Brenes. Expediente Sancionador núm. 48/92.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Andrés Ramírez Brenes contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Por todo ello, resuelvo estimar el recurso interpuesto por don Andrés Ramírez Brenes, revocando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.»

Sevilla, 13 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Benítez Jiménez. Expediente sancionador núm. SC-344/92.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Manuel Benítez Jiménez contra la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos